

MEMORÁNDUM: N° 1297 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2018.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 24 ENE 2018

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2018, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

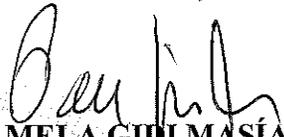
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa la cantidad de solicitudes por comuna, el procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,


PAMELA GILI MASÍAS

Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 24 ENERO

INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2018 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2018, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2018 se publicó en el Diario Oficial N° 42.057, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2018, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	
de Tarapacá	Pozo Almonte
de Antofagasta	Antofagasta
de Atacama	
de Coquimbo	Coquimbo, La Serena(*), Ovalle, Salamanca
de Valparaíso	Olmué, Quintero
Metropolitana de Santiago	Colina, El Bosque, Isla de Maipo, La Granja, Las Condes-La Reina, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflo, Quilicura, San Joaquín
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue, Graneros
del Maule	Linares
del Biobío	Arauco, Coronel, Hualqui, Los Ángeles, Lota, Nacimiento, Quillón, San Ignacio, San Nicolás, Santa Bárbara, Santa Juana, Talcahuano, Yungay
de La Araucanía	Angol, Carahue, Cunco, Padre Las Casas, Pucón
de Los Ríos	Los Lagos, Panguipulli
de Los Lagos	Calbuco, Castro, Osorno, Puyehue-Río Bueno, Queilén-Chonchi-Quellón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales, Torres del Paine

Notas:

(*): De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la ley N° 18.168 de 1982.

2. Por Resolución Exenta N° 1.124, de 06.06.2018, publicada en el Diario Oficial N° 42.083, de 15.06.2018, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Coquimbo	Salamanca
de Valparaíso	Quintero
Metropolitana de Santiago	Colina, El Bosque, La Granja, Las Condes-La Reina, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflor, San Joaquín
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros
del Maule	Linares
del Biobío	Coronel, San Nicolás, Talcahuano
de La Araucanía	Padre Las Casas
de Los Lagos	Castro, Osorno, Queilén-Chonchi-Quellón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Natales, Torres del Paine

3. Por Resolución Exenta N° 1.353, de 28.06.2018, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 08.08.2018 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
Región de Antofagasta	Antofagasta (107,7 MHz)
Región de Coquimbo	Coquimbo (107,1 MHz), Ovalle (107,5 MHz)
Región del Biobío	Arauco (107,3 MHz), Los Ángeles (107,9 MHz), San Ignacio (107,3 MHz), Santa Bárbara (107,9 MHz) y Santa Juana (107,1 MHz)
Región de La Araucanía	Carahue (107,3 MHz)
Región de Los Lagos	Calbuco (107,5 MHz) y Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.636 de 06.08.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12° inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO CULTURAL RADIO PROMESAS	112.473	112.474	Carpeta S3 foliada manualmente.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO O SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL DE POZO ALMONTE	112.392	112.393	No acompaña certificado expedido por la Dirección de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA	112.100	112.101	No acompaña certificado expedido por la Dirección de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	112.149	112.148	No acompaña certificado expedido por la Dirección de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
AGRUPACIÓN CULTURAL Y APOYO A LOS NIÑOS CON TEL LOS LAURELES	112.104	112.105	No acompaña certificado expedido por la Dirección de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN	113.841	113.840	No acompaña certificado expedido por la Dirección de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, solo declaración jurada, en relación a su solicitud.
SOLIDARIOS SIEMPRE POR	112.471	112.472	Las declaraciones juradas correspondiente a los Anexos N° 4 de las Bases (8.1,b), al tenor del Art. 16 bis, letra b) de la ley que designe un domicilio y el Anexo N° 5 de las Bases (8.1.a), no vienen firmadas por el representante legal.
AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ERNA MARCHANT	113.842	113.843	No acompaña certificado expedido por la Dirección de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
CLUB AERÓBICA PIRÁMIDE	112.435	112.436	No acompaña certificado expedido por la Dirección de Organizaciones Sociales, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Por Resolución Exenta N° 1.743 de 23.08.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL DE POZO ALMONTE	112.392	01.08.2018	Pozo Almonte
2	ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA	112.100	01.08.2018	Lota
3	AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	112.149	01.08.2018	Hualqui
4	AGRUPACIÓN CULTURAL Y APOYO A LOS NIÑOS CON TEL LOS LAURELES	112.104	01.08.2018	Cunco
5	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN	113.840	01.08.2018	Pucón
6	SOLIDARIOS POR SIEMPRE	112.471	01.08.2018	Quilicura
7	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ERNA MARCHANT	113.842	03.08.2018	Panguipulli
8	CLUB AERÓBICA PIRÁMIDE	112.435	01.08.2018	Quilicura

6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2018, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
Región de Tarapacá	Pozo Almonte (107,7 MHz)	1
Región de Coquimbo	La Serena(*) (107,1 MHz)	2
Región de Valparaíso	Olmué (107,5 MHz)	2
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue (107,1 MHz)	1
Región del Biobío	Nacimiento (107,9 MHz)	1
Región del Biobío	Quillón (107,9 MHz)	1
Región del Biobío	Yungay (107,9 MHz)	1
Región de La Araucanía	Angol (107,3 MHz)	1
Región de La Araucanía	Pucón (107,9 MHz)	1
Región de Los Ríos	Los Lagos (107,5 MHz)	1
Región Metropolitana de Santiago	Isla de Maipo (107,5 MHz)	1
Total		13

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \quad dp: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$)
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$)
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$)

- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
- 7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y

las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Pozo Almonte - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS N°9 HUERTOS FAMILIARES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.390 161.191	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El postulante remite CD con toda la información requerida.	Se acepta la respuesta, con ello se desvirtúa el reparo. El CD contiene la información contemplada en la Bases.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
112.391	Sin Reparos				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pozo Almonte

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	JUNTA DE VECINOS N°9 HUERTOS FAMILIARES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **JUNTA DE VECINOS N°9 HUERTOS FAMILIARES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Pozo Almonte**.

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS N°9 HUERTOS FAMILIARES

- El concursante utiliza corrector para borrar la mayor parte del foliado de la carpeta S2, colocando los números correspondientes de las hojas.

9.2. COMUNA : La Serena(*) - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN JUVENIL INDEPENDENCIA CULTURAL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.334 160485	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
112.335	Sin Reparos				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
113.859 157415	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Adjunta solo boleta.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	En el anexo 2 letra e) Datos del Arreglo de Antenas, el modelo de antena no coincide con el modelo informado en el listado de equipos ni con el catálogo de la antena adjunto.	3 BT	KT	0	El postulante envía formulario corregido.	Se acepta desvirtúa reparo pues nuevo modelo de antena coincide con catálogo y listado de equipos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
113.860	Sin Reparos				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Serena(*)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ORGANIZACIÓN JUVENIL INDEPENDENCIA CULTURAL	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
2	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **La Serena(*)** a los participantes **ORGANIZACIÓN JUVENIL INDEPENDENCIA CULTURAL** y **AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES**.

OBSERVACIONES:**ORGANIZACIÓN JUVENIL INDEPENDENCIA CULTURAL**

- Sin Observaciones.

AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Olmué - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN OLMUÉ CAPITAL FOLKLORICA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.492	No se acompaña el catálogo del cable marca Nordix, modelo RG-213, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	La postulante remite el catalogo solicitado	Se acepta la respuesta, con ello se desvirtúa el reparo. El postulante adjunta el catálogo del cable marca Nordix, modelo RG-213, contemplado en el Listado de Equipos del proyecto.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas para el cable coaxial, ya que el postulante no adjunta el catálogo del mismo.	3 BT	KT	0	En su respuesta señala que el cable RG-213 presenta una pérdida de 5 db/100m, para la frecuencia 107,5. De acuerdo al proyecto el largo de cable es de 30 metros, lo cual da que la atenuación es de 1,5 dB, que se condice con lo expuesto en la memoria de pérdidas.	Se acepta la respuesta, con ello se desvirtúa el reparo. Efectuado el calculo de perdida se obtiene el resultado señalado, es decir, la Memoria de Calculo de Perdidas está correcta.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta la respuesta, con ello se desvirtúa el reparo. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico.	3 BT	KT	2	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta la respuesta, con ello se desvirtúa el reparo. En el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, queda establecido que su altura incluye los elementos que sobresalen del tope del mástil.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
112.493	Sin Reparos				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO OLMUÉ

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.495 161401	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta la respuesta, con ello se desvirtúa el reparo. El postulante adjunta un nuevo certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en donde su altura incluye los elementos que sobresalen del tope del mástil.	2
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El postulante remite CD con toda la información requerida.	Se acepta la respuesta, con ello se desvirtúa el reparo. El CD contiene la información contemplada en la Bases.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
112.496	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: OLMUÉ

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN OLMUÉ CAPITAL FOLKLORICA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC
2	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO OLMUÉ	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **OLMUÉ** a los participantes **AGRUPACIÓN OLMUÉ CAPITAL FOLKLORICA** y **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO OLMUÉ**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN OLMUÉ CAPITAL FOLKLORICA

- Sin Observaciones.

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO OLMUÉ

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Doñihue - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE DESARROLLO Y CULTURA, ADECU

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.336 159093	Enlace proyectado entre el Estudio Alternativo y la Planta Transmisora no tienen línea vista.	3 BT	KT	0	El postulante señala que debido a un error de tipeo en el Anexo N° 2, se aclara que las coordenadas para el Estudio Alternativo son 34° 12' 32" Latitud Sur, 70° 54' 39" Longitud Oeste, Datum WGS84, de donde si existe línea vista.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que se verifica la factibilidad del enlace entre la Planta Transmisora y el Estudio Alternativo.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
112.337	Los estatutos señalan que el Directorio está compuesto por 5 directores. Sin embargo, el certificado de composición actual señala que son 3 integrantes.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Doñihue

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN DE DESARROLLO Y CULTURA, ADECU	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **AGRUPACIÓN DE DESARROLLO Y CULTURA, ADECU**, la concesión ofrecida para la comuna de **Doñihue**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE DESARROLLO Y CULTURA, ADECU

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Nacimiento - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: MISIÓN PENTECOSTAL DE CRISTO EL SALVADOR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.338 165.014	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La postulante responde reparos.	Mediante Ingreso Subtel N° 165.014 de 14.12.2018, la postulante responde los reparos. De acuerdo a la información dada por la Empresa de Correos de Chile, el oficio N° 15.506, de 16.10.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 23.10.2018 a don Edgardo Medina Fuentes, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.11.2018, encontrándose fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
112.339	No cumple con lo relativo a acompañar Rut (copia) de la solicitante. No acompaña copia de la publicación en el Diario Oficial del Extracto de acta de constitución. Falta copia de la escritura publica en que consten el acta de constitución y sus estatutos. Solo acompaña declaración jurada, fotocopia de Cédula de Identidad y Certificado de Antecedentes Penales del presidente, debe acompañar documentos de los demás miembros del Directorio.	Mediante Ingreso Subtel N° 165.014 de 14.12.2018, la postulante responde los reparos. De acuerdo a la información dada por la Empresa de Correos de Chile, el oficio N° 15.506, de 16.10.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 23.10.2018 a don Edgardo Medina Fuentes, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08.11.2018, encontrándose fuera de plazo legal.			9 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Nacimiento

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	MISIÓN PENTECOSTAL DE CRISTO EL SALVADOR	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta la concesión ofrecida para la comuna de **Nacimiento**.

OBSERVACIONES:

MISIÓN PENTECOSTAL DE CRISTO EL SALVADOR

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : Quillón - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CONGREGACIÓN CRISTIANA BETANIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
113.861 161204	El participante no adjunta la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	3 BT	KT	0	La participante adjunta Memoria de Calculo de Pérdidas.	Se acepta la respuesta, los datos contenidos en la Memoria que adjunta son los mismos utilizados en el calculo de zona de servicio en el proyecto.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
113.862	Se observa que el instrumento en el que consta la personería no se encuentra autorizado ante notario público.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quillón

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CONGREGACIÓN CRISTIANA BETANIA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **CONGREGACIÓN CRISTIANA BETANIA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quillón**.

OBSERVACIONES:

CONGREGACIÓN CRISTIANA BETANIA

- Las hojas viene foliadas de forma manuscrita.
- Página con folio N° 5 viene anillada con la información en el reverso de la hoja.

9.7. COMUNA : Yungay - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA PENTECOSTAL CRISTOCENTRICA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
113.863 158129	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
113.864	Sin Reparos				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Yungay

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	IGLESIA PENTECOSTAL CRISTOCENTRICA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **IGLESIA PENTECOSTAL CRISTOCENTRICA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Yungay**.

OBSERVACIONES:

IGLESIA PENTECOSTAL CRISTOCENTRICA

- Sin Observaciones.

9.8. COMUNA : Angol - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL PIEDRA VIVA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.386 160708	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
112.387	Los estatutos señalan que la directiva estará constituida por un mínimo de 5 titulares y 2 suplentes. Esta directiva esta constituida por 3 titulares y 3 suplentes.			Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada		9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Angol

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN CULTURAL PIEDRA VIVA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN CULTURAL PIEDRA VIVA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Angol**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL PIEDRA VIVA

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Pucón - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON NVA. ACOPUCON

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
112.147 158100	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2	
	Las coordenadas solicitadas en el certificado de la DGAC, no corresponden a las coordenadas del proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El postulante adjunta un nuevo certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en donde las coordenadas corresponden a las utilizadas en el proyecto técnico.	2	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
112.146	Se acompaña copia ante Notario del Acta Constitutiva, pero con omisión de la comparecencia de los asistentes. Debe acompañar copia íntegra			Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON NVA. ACOPUCON	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON NVA. ACOPUCON**, la concesión ofrecida para la comuna de **Pucón**.

OBSERVACIONES:**ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON NVA. ACOPUCON**

- En el Listado de Equipos no incluye el Divisor de Potencia marca Dicoax, modelo DXD0103, sin embargo está incluido en la Memoria de Cálculo de Pérdidas, en la Planilla de Cálculo y adjunta el catálogo del mismo. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.10. COMUNA : Los Lagos - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.102 156825	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
112.103	- El Acta de Constitución no está suscrita ante Notario, Oficial del Registro Civil o funcionario municipal. - La personería del Representante Legal no está autorizada ante Notario	El postulante da respuesta a los reparos, señalando que en el primer reparo, manifiestan que el estatuto incorporado en la postulación cumple con lo que exigen las bases, ya que es una copia simple tal y como lo exige el artículo 8° punto 2 letra b) de dichas bases. En lo que se refiere al segundo reparo, indican que la personería del representante legal está expresada en el Certificado emitido por el Registro Civil, que no necesita autorización ante notario, ya que basta con la firma electrónica del Registro Civil y que se encuentra autorizado por la Ley 19.799, y que por tanto, tendría validez de un documento original. Es de importancia mencionar que no se acompañaron antecedentes adicionales. Si bien es cierto que las bases sólo exigen copia simple del estatuto o acta de constitución de la sociedad, debe ser una copia simple del documento original. Y el estatuto acompañado por la concursante no existe conocimiento de quienes concurrieron a su firma o ante quién se firmó. De esta manera no existe certeza de que ese estatuto efectivamente corresponde a Agrupación Altos de San Ambrosio y no otro. Y es por este mismo argumento que, si bien acompañaron el Certificado de Directorio emitido por el Registro Civil, no se puede tener certeza que las facultades que le otorga el estatuto al presidente, correspondan efectivamente a las facultades otorgadas a don Gonzalo Hernández. De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que no han subsanado los reparos.			9 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Lagos

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierta, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Lagos**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO.

- Sin Observaciones.

9.11. COMUNA : Isla de Maipo - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL RADIO PROMESAS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.473 159.835	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	La altura a solicitar certificar por la DGAC, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del Mástil, lo cual no se cumple en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El postulante adjunta un nuevo certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en donde su altura incluye los elementos que sobresalen del tope del mástil.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
112.474	- Falta copia simple de los estatutos y sus modificaciones. - Cédula de Identidad ilegible, falta la del director Don Boris Saldías Reyes. - Falta copia de instrumento que acredita personería de donde Israel Antonio Aravena Reyes autorizado por Notario o secretario municipal.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Isla de Maipo

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º									
1	CENTRO CULTURAL RADIO PROMESAS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CENTRO CULTURAL RADIO PROMESAS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Isla de Maipo**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIO PROMESAS

- En la Memoria de Cálculo de Pérdidas, el resultado total de Pérdidas de Conectores no corresponde a la multiplicación de la cantidad de conectores y la atenuación por unidad, sin embargo el valor de Pérdida Total de Cables y Conectores es correcto con los valores indicados. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los

Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Pozo Almonte (107,7 MHz)	de Tarapacá	JUNTA DE VECINOS N°9 HUERTOS FAMILIARES	112.390	100	A	Asignación
La Serena (107,1 MHz)	de Coquimbo	ORGANIZACIÓN JUVENIL INDEPENDENCIA CULTURAL	112.334	100	SC	Sorteo
		AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	113.859	100	SC	Sorteo
Olmué (107,5 MHz)	de Valparaíso	AGRUPACIÓN OLMUÉ CAPITAL FOLKLÓRICA	112.492	100	SC	Sorteo
		PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO OLMUÉ	112.495	100	SC	Sorteo
Doñihue (107,1 MHz)	de Valparaíso	AGRUPACIÓN DE DESARROLLO Y CULTURA, ADECU	112.336	100	A	Asignación
Nacimiento (107,9 MHz)	del Biobío	MISIÓN PENTECOSTAL DE CRISTO EL SALVADOR	112.338	0	NC	No Cumple
Quillón (107,9 MHz)(*)	de Ñuble	CONGREGACIÓN CRISTIANA BETANIA	113.861	100	A	Asignación
Yungay (107,9 MHz)(*)	de Ñuble	IGLESIA PENTECOSTAL CRISTOCÉNTRICA	113.863	100	A	Asignación
Angol (107,3 MHz)	de La Araucanía	AGRUPACIÓN CULTURAL PIEDRA VIVA	112.386	100	A	Asignación
Pucón (107,9 MHz)	de La Araucanía	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES NUEVA PUCON NVA. ACOPUCON	112.147	100	A	Asignación
Los Lagos (107,5 MHz)	de Los Ríos	AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO	112.102	100	NC	No Cumple
Isla de Maipo (107,5 MHz)	Metropolitana de Santiago	CENTRO CULTURAL RADIO PROMESAS	112.473	100	A	Asignación

(*): Artículo 9 de la Ley 21.074, de 15.02.2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País.

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 7 resolución de asignación, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas que los postulantes no dieron cumplimiento a las bases de concurso.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

 MLE/FSS/RAG/WMC/JAA/JEA/RDC/rdc.